



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, por disposición de la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión de 3 de diciembre de 2009, en su punto 2 dispone:

*“2. De conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa propondrá al Pleno de la Asamblea Nacional la creación e integración de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**. La misma que se integrará para elaborar, tramitar y proponer, para aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional, las siguientes Leyes:*

- *Ley de Discapacidades*
- *Ley del Anciano*

*Esta Comisión organizará foros para la inducción y capacitación de los miembros de la Asamblea Nacional, acerca de los derechos con las personas con discapacidad, dentro del nuevo marco constitucional y demás leyes relacionadas.*

*La Comisión Especializada Ocasional se integrará una vez concluido el trámite de las leyes encargadas a las actuales Comisiones Ocasionales, creadas el 17 de septiembre del presente año.”;*

**Que,** conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: *“el Consejo de Administración Legislativa propondrá la creación de comisiones especializadas ocasionales, que serán aprobadas e integradas por el Pleno de la Asamblea Nacional y terminarán cuando se cumplan los fines para los cuales fueron creadas.”;*

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa con Resolución, de 2 de junio de 2011, propone al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de una Comisión Especializada Ocasional de los Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

**Que,** en sesión del Pleno de la Asamblea Nacional efectuada el 7 de julio de 2011, mediante moción presentada por la Asambleísta María Cristina Kronfle se reforma el inciso final del numeral segundo de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional, de 3 de diciembre de 2009, con lo cual se aprueba la conformación inmediata de la Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad.

Esta comisión tratará los proyectos de Ley que sean presentados a la Asamblea Nacional y calificados por el Consejo de Administración Legislativa, según el trámite dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Terminará sus funciones cuando cumpla los fines para los cuales fue creada.

**Artículo 2.-** Comisión Especializada Ocasional para tratar el Proyecto de Ley de las Personas con Discapacidad estará integrada de la siguiente manera:

1	María Cristina Kronfle
2	Carlos Velasco
3	Celso Maldonado
4	Irina Cabezas
5	Víctor Quirola
6	María Alejandra Vicuña
7	Pamela Falconí
8	Maruja Jaramillo
9	Fernando Aguirre
10	Scheznarda Fernández
11	Wladimir Vargas
12	María Molina
13	Mercedes Villacrés

**Artículo 3.-** En caso de ausencia de los asambleístas titulares se procederá al reemplazo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta Resolución entra en vigencia, de forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de julio de dos mil once.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**

Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**

Secretario General